

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 3 de noviembre de 2023.

A despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía instaurado por Inversiones la Orquidea Real S.A.S. en contra de la Corporación Mi Ips Tolima proveniente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, en el cual se apeló la sentencia.

Sírvase proveer,

Carolina Andrea Acevedo Camacho.
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

La Dorada, Caldas, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular de Menor Cuantía - Segunda Instancia
Rad. No. 17380 40 89 002 2022 00412 01

ADMITE RECURSO DE APELACIÓN

Correspondió a este Despacho el conocimiento en segunda instancia del Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía promovido por Inversiones la Orquídea Real S.A.S. en contra de la Corporación Mi Ips Tolima, del recurso de alzada presentado por la parte demandante en contra la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, el día 19/04/2023.

Realizado el examen preliminar instituido en el artículo 325 del Código General del Proceso, no se halló causal alguna que impida a este Despacho conocer del recurso interpuesto por la parte demandante y como consecuencia de ello, el mismo se admitirá.

Ejecutoriado el presente auto se correrá traslado a la parte recurrente para que sustente el recurso de apelación interpuesto contra la referida providencia, en los términos del artículo 12 de la Ley 2213 de 2022.

DECISIÓN

Por lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,

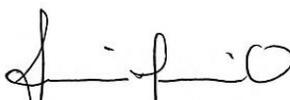
RESUELVE

PRIMERO: Admitir el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida el 19/04/2023, por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La

Dorada, Caldas, en el proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía promovido por Inversiones la Orquídea Real S.A.S. en contra de la Corporación Mi Ips Tolima, toda vez que los reparos concretos de la apelación contra la sentencia de primera instancia fueron presentados en término.

SEGUNDO: En firme el presente proveído por secretaria ingresen nuevamente las diligencias al despacho con el fin de correr el traslado correspondiente en los términos del artículo 12 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MARIO OSPINA RINCÓN
JUEZ

CAAC